

UNIVERSIDAD DE TALCA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ACTA DE ACUERDO DOCTORADO N° 7/2020.
COMITÉ ACADÉMICO PROGRAMA DOCTORADO

En Talca y Santiago, a 14 de mayo de 2020, mediante intervenciones escritas en diferido, se realiza sesión extraordinaria del Comité Académico del Doctorado en Derecho, bajo la presidencia del Director del Programa de Doctorado, Prof. Dr. Jorge Del Picó Rubio, con la participación de los integrantes del Comité Académico profesores Dr. Isaac Ravetllat Ballesté, Dr. Iván Obando Camino y Dra. Carolina Riveros Ferrada. Actúa como Secretario Académico del Programa el Prof. Dr. Alexis Mondaca Miranda.

PUNTOS DE TABLA:

1. Propuesta de procedimiento extraordinario aplicable a la etapa final del Doctorado en período de emergencia sanitaria.
2. Observaciones al texto en estudio del Reglamento General de Doctorado de la Universidad de Talca.
3. Peticiones de estudiantes.

AL PUNTO 1

El Director expone la necesidad de acordar normas extraordinarias a seguir en la parte final del Doctorado en época de emergencia sanitaria. Lo anterior es analizado por los integrantes del Comité Académico.

Luego del debate correspondiente, se aprueba por unanimidad el siguiente procedimiento extraordinario aplicable a la fase final de los estudios de Doctorado en período de emergencia sanitaria:

1. Depósito de la tesis doctoral.

El depósito de la tesis constituye un acto esencial de la fase final de los estudios de doctorado, pues cumple la función de publicitar y transparentar el trabajo realizado, velando por la pública involucrada, especialmente en lo que dice relación al cumplimiento de los estándares básicos exigidos tanto en lo que respecta a la calidad comprometida como al cumplimiento de las normas éticas vigentes. Considerando la situación excepcional ya adelantada, el procedimiento de depósito de la tesis doctoral será el siguiente:

- a. Una vez autorizada la conclusión de la tesis doctoral por su director, el doctorando deberá remitir la tesis doctoral impresa mediante servicio de mensajería (*courier*), a la Asistente Administrativa del Doctorado, en el domicilio que ella señalará. Asimismo, deberá remitir mediante correo electrónico una versión en PDF al Secretario Académico del Doctorado, con copia a la Asistente Administrativa.

b. La tesis doctoral impresa, deberá ser empastada o anillada, previo a su envío a la Universidad. Si las circunstancias lo impidieren, podrá enviarse el legajo de hojas sueltas dentro de un sobre, previa rúbrica con media firma por parte del doctorando de cada una de las páginas que la componen.

c. La Asistente Administrativa, tras recibir la tesis doctoral materialmente, deberá informar inmediatamente al Secretario Académico, quien certificará el hecho de su recepción conforme. Para proceder en tal sentido, el Secretario Académico podrá requerir en forma previa, fotografías e impresiones totales o parciales de la tesis, que permitan contrastar los documentos recibidos, tanto a la Asistente Administrativa como al propio doctorando, si así lo estimare necesario para la pertinente certificación.

d. Cumplimentado lo anterior, la Asistente Administrativa dispondrá la impresión de un segundo ejemplar de la tesis doctoral, el cual será enviado materialmente a la Biblioteca de la Universidad de Talca, para disponer la mejor forma que permita su revisión pública, en las condiciones que fije la autoridad universitaria. El ejemplar original permanecerá en custodia en poder de la Asistente Administrativa.

e. Junto con lo anterior, el Secretario Académico informará públicamente la recepción de la tesis doctoral, en la página web del Doctorado y/o en la página web general de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ofreciendo su remisión en formato PDF a cualquier académico que así lo solicite, previa identificación del solicitante. Lo anterior, al efecto de conciliar la publicidad y transparencia del trabajo concluido, como también de cautelar la originalidad del trabajo, la fecha de su recepción y precaver el uso indebido de la tesis doctoral aun no defendida.

2. Conformación del Tribunal

La conformación del Tribunal, mediante la designación de sus integrantes, seguirá el procedimiento normal, ya establecido y vigente a la fecha. Sin perjuicio de ello, se tendrán presente las siguientes medidas excepcionales:

a. Los integrantes del Tribunal, de preferencia, serán académicos con residencia en Chile, para facilitar los trámites administrativos de rigor.

b. El envío de la tesis doctoral a cada integrante del Tribunal, será efectuado por el Secretario Académico del Doctorado, mediante correo electrónico en formato PDF.

c. Una vez designados, los académicos propuestos como integrantes del Tribunal deberán comunicar la aceptación del nombramiento y la recepción conforme de la tesis doctoral, mediante correo electrónico dirigido al Secretario Académico.

3. Acto de defensa de la tesis doctoral

El Acto de defensa de la tesis doctoral por parte del doctorando ante el Tribunal respectivo, constituye un acto solemne de gran relevancia académica, en que deben coincidir las mejores condiciones ambientales para el desarrollo del acto, las garantías públicas de transparencia y los resguardos de su necesaria formalidad académica. Tales requisitos deben mantenerse

cabalmente en las actuales circunstancias, asumiendo que su realización por medios virtuales implica un desafío mayor para cumplir debidamente con tales objetivos. En razón de ello, el acto de defensa no presencial a distancia, por medios electrónicos, tendrá las siguientes exigencias:

- a. El acto de defensa podrá realizarse utilizando aquella plataforma disponible que asegure de mejor manera el cumplimiento de los antedichos objetivos. En particular, podrá utilizarse Zoom, Cisco Webex u otra debidamente calificada, que asegure la continuidad del acto por al menos dos horas.
- b. Excepcionalmente, para los efectos de facilitar la conexión y comunicación a través de la plataforma elegida, podrá participar de las distintas fases de la defensa de la tesis y para el solo propósito de facilitar la concreción del acto, un asistente técnico que sea funcionario de la Universidad de Talca, a quien regirán de igual modo que a los integrantes del Tribunal, el deber de reserva de la deliberación.
- c. El Presidente del Tribunal ordenará el desarrollo del acto, velando por su continuidad y el cumplimiento del tiempo estipulado para cada fase.
- d. El Presidente, en presencia de cualquier interferencia que a su juicio afecte los objetivos del acto, procederá a su inmediata suspensión, disponiendo su reanudación dentro del mismo día, salvo fuerza mayor que lo impida, en cuyo caso resolverá dicha reanudación el Director del Programa.

4. Otras medidas excepcionales

Si además de las medidas generales derivadas de la emergencia sanitaria nacional, se dispusiere por la Autoridad otras que afecten la aplicación de las normas precedentes, como cuarentenas estrictas en Santiago, Talca u otras zonas del país, que afecten los servicios de mensajería o el normal desenvolvimiento de los servicios de provisión de internet, el director podrá postergar todo trámite referido a Defensa de tesis doctoral o de su Proyecto, hasta el fin de dicha cuarentena o medida restrictiva adicional.

5. Vigencia del procedimiento extraordinario

El procedimiento anteriormente regulado se aplicará mientras dure la emergencia sanitaria, sin perjuicio de la eventual aplicación de normativas especiales de carácter general, dispuestas por la Universidad de Talca.

AL PUNTO 2

El Director señala que es necesario que el Comité Académico analice y formule los comentarios que se estimen pertinentes relativos al texto en estudio del Reglamento General de Doctorado de la Universidad de Talca.

Luego del debate correspondiente, se aprueban por unanimidad las siguientes observaciones al mencionado documento:

1. Exigencia obligatoria de Idioma inglés.

El Comité Académico del Doctorado en Derecho, en lo que respecta a la exigencia de dominio de un segundo idioma por parte de los doctorandos, en la especie el idioma inglés, es considerado necesario para facilitar y asegurar la actividad académica de investigación, al ampliar el espectro de fuentes disponibles. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité advierte la necesidad de ciertas prevenciones sobre su ejecución, solicitando lo siguiente:

a) Para facilitar su efectiva ejecución, particularmente en el Programa de Doctorado en Derecho, se estima necesario mantener criterios de flexibilidad que atiendan a la especificidad de cada Programa, reconociendo esta facultad a los respectivos Comités académicos.

b) Se propone incorporar la exigencia de un segundo idioma, pudiendo ser inglés, alemán o francés, sin perjuicio de otra posibilidad que pueda aceptar y resolver fundadamente cada Comité Académico. En el caso de la investigación jurídica, en razón del privilegio de estudios sobre el sistema legal continental, tales idiomas aparecen igualmente pertinentes para lograr el efecto deseado.

c) Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo las particularidades de los postulantes actuales al Programa, y las complejidades que encierra el proceso de adecuación a la nueva exigencia, se solicita una moratoria de cinco años para su obligatoriedad en el caso de los postulantes al Programa de Doctorado en Derecho, sin perjuicio de las medidas de adecuación progresiva a la exigencia general, siguiendo el derrotero previo indicado en el párrafo precedente.

2. Regulación de la dictación de los programas de doctorado en modalidad no presencial y/o de la excepcionalidad del teletrabajo en postgrado.

El Comité estima necesario incluir un capítulo permanente o, al menos, un conjunto de normas transitorias, referidas al régimen aplicable a la dictación de los programas de doctorado a distancia, que incluya la regulación de la forma de la docencia, de las evaluaciones y, especialmente, de la defensa de la tesis doctoral, estableciendo los requisitos que permitan su homologación a los estándares exigibles actualmente.

En particular, tal regulación, debiera comprender la justificación del teletrabajo en el ámbito de los estudios de doctorado; la justificación y forma de realizar la docencia sustituta, la docencia a distancia y otras modalidades similares; la vía y requisitos mínimos para la validación de las evaluaciones; la defensa del proyecto de tesis; el depósito de la tesis doctoral, y la defensa de la tesis doctoral ante un tribunal idóneo.

A lo anterior, se suma la necesidad de disponer oportunamente de una normativa de ética aplicada, que exija altos estándares de cumplimiento, atendiendo la responsabilidad institucional involucrada.

3. Obligatoriedad o voluntariedad del compromiso académico.

El Comité concuerda en la necesidad de abordar la relación existente entre los integrantes de los claustros y sus respectivas unidades académicas, particularmente en lo que se refiere al carácter voluntario u obligatorio del requerimiento de prestación de servicios académicos a los programas que lo requieran. Lo anterior, a los efectos de normar el punto y aclararlo, teniendo en vista principalmente la suscripción del Compromiso de Desempeño Académico y su concordancia con otros cuerpos normativos internos.

El punto propuesto apunta a disponer de normas generales que consideren la relevancia del compromiso académico individual y colectivo con los programas de doctorado, entendido como la expresión más compleja de la labor académica universitaria. Así, debe ser aclarado el carácter voluntario u obligatorio de la exigencia de participar en el programa de doctorado para todos los académicos que cumplan con los requisitos, y así evitar puntos de fricción innecesarios al momento de programar cada período lectivo, particularmente en lo que toca con el tema expuesto en el número siguiente. Apreciado positivamente, la existencia de normativas explícitas permitiría mejorar el reconocimiento de horas académicas, estimulando esta imprescindible participación.

De no existir lo anterior, y salvo información nueva en contrario, el Comité asumirá que no existe norma imperativa que exija a los académicos de una Facultad o Instituto realizar docencia y dirigir tesis, aunque implícitamente constituye un requisito para la calificación y la promoción de los académicos.

4. Dictación de un Programa de Doctorado en dos sedes distintas.

El Comité estima que la eventual dictación de un Reglamento General de Doctorado debe incluir una referencia a la dictación de un mismo Programa en dos sedes ubicadas en ciudades distintas.

En tal sentido, se propone incluir normas declaratorias y de régimen, que admitan la posibilidad de dictar un programa en dos sedes distintas, de manera alternada o simultánea, estableciendo en cada modalidad los criterios y requisitos básicos para su correcta programación, como estándares académicos similares, la participación de los claustros respectivos y la disponibilidad de bibliografía material o remota.

El Comité estima que es posible dictar un programa en forma alternada en sedes diferentes, asumiendo que ello implica un costo económico mayor, entre otros por la ya indicada adquisición de bibliografía material y remota, traslados de profesores y otros, sin perjuicio de la regulación de la docencia a distancia en el caso de los doctorados permita su aplicación.

Lo importante, en todo caso y supuesto, es fijar los estándares académicos mínimos comunes que el Programa deberá cumplir para no afectar su ejecución ni su acreditación.

Se autoriza al Director para ejecutar este acuerdo sin necesidad de esperar la aprobación de la presente acta.

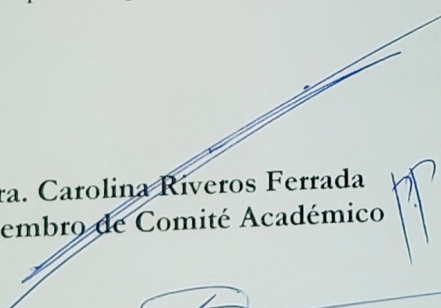
AL PUNTO 3

El Director expone que ha recibido diversas peticiones por parte de estudiantes del Doctorado, referidas principalmente a una eventual sobrecarga académica derivada de las dificultades para conciliar las exigencias de rigor por parte de los académicos con las restricciones de acceso a fuentes bibliográficas y de información específica por medios virtuales. Sin perjuicio de la indagación que realizará en Biblioteca para establecer la situación de los servicios prestados por la Universidad y su acceso, señala tras la consideración de lo indicado por los estudiantes, la conveniencia de flexibilizar los requerimientos exigibles en la fase de evaluación, así como admitir diferentes tipos de trabajos como evidencia del cumplimiento e, incluso, sustituir o asimilar trabajos precedentes, si el profesor o profesora lo estimare prudencialmente suficiente para establecer dicha evidencia.

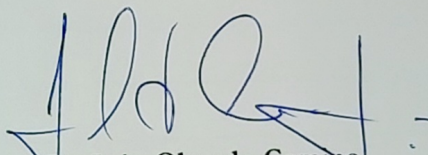
El Comité analiza todos los problemas expuestos y concuerda con las propuestas del Director, resaltando la necesidad de verificar la existencia de las dificultades de acceso y disponiendo el envío de una carta a los profesores y profesoras planteando la necesidad de flexibilidad en esta etapa excepcional –en los términos ya indicados–, destacando también que en todo momento la decisión final, dentro del contexto de mayor flexibilidad acordado, corresponderá a cada profesor y profesora, en el marco reconocido de su prudencial ejercicio de la función académica.

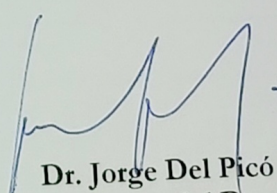
Finalmente, el Director comunicará lo anteriormente dispuesto a los coordinadores, sin perjuicio de adoptar todas las medidas que estime pertinentes en esta materia, en conformidad a las facultades de las cuales dispone según la normativa vigente.


Sin más puntos que tratar, se pone término a la sesión.


Dra. Carolina Riveros Ferrada
Miembro del Comité Académico


Dr. Isaac Ravetllat Ballesté
Miembro del Comité Académico


Dr. Iván Obando Camino
Miembro del Comité Académico


Dr. Jorge Del Picó Rubio
Director del Doctorado


Dr. Alexis Mondaca Miranda
Secretario Académico

